

tica del año de setecientos veinte que trata sobre el
señ por suento que se dede exigir de Cobianza y con
duracion

Debitos & Rompi La ciudad Dijo que hallandose imposibilitada & so
m. de tuvar rra a los precisos gastos por hallarse sin alimento
a causa de estar embargados los propios para el pago
de lo que se esta debiendo a la Real hacienda, y que aun
que se tiene dada cuenta abono de que la consignacion
de quarenta mil y mas reales en debitos de dife
tes vecinos abonados no a sido admitida por la Inten
dencia, nada puede obstar a que se proceda a la cobranza
ya antes bien puede ser reparable en tan urgente e
necesidad la omision. Acordo que dandose por el ofi
cio de confirmacion de las partidas y sujetos que las de
ben con expresion de su causa; el caballero Procura
dor General la presente en Justicia y mandando por su
recobro con la mayor eficacia para aplicar su pro
ducto al pago de la Real hacienda por los debitos a
que no alcanza lo repartido como tambien para
subvenir a las indispensables urgencias que en el dia
ocurren para lo que no se pierda instante o tien
po

Gasto & Langosta En este Ayuntamiento se ha visto el Informe hecho
por los señ. D. Bart. Carrion y D. Juan Leo
nes en virtud de Decreto a diez y seis de Marzo pro
ximo sobre el gasto hecho en la extincion de la Plaga
de Langosta que han executado con arreglo a los Docu
mentos de la Cuenta y de su contenido. Intelligencia de
esta Real Acuerdo que a los 5. Juntamente con el se
ñor D. Alvaro Matheos teniendo presente los Repa

